



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2020-A-MPH-BCA

Bambamarca, 06 de agosto de 2020

VISTOS:

La carta N° 025-2020-SUTRAMUNB/MPH-BCA, de fecha 20.07.2020, EL Memorandum N° 269-2020-MPH-B/A, de fecha 21.07.2020 y el Informe N° 424-2020-MPH/GAJ, sobre reconocimiento de la Junta Directiva de SUTRAMUNB para el período 2020-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en tal sentido, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, por lo que las competencias y funciones específicas municipales, deben cumplirse en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, cuyas competencias y funciones están prescritas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, dicha autonomía debe entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su Artículo 8° prescribe que : "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: numeral 6) "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, con carta N° 025-2020-SUTRAMUNB/MPH-BCA, de fecha 20.07.2020, con registro MAD N° 901678, el Secretario General del "SUTRAMUNB", solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Municipales - SUTRAMUNB, para el período 2020-2023;

Que, con Memorandum N° 269-2020-MPH-B/A de fecha 21.07.2020, el Alcalde Provincial Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la solicitud de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Municipales - SUTRAMUNB, para el período 2020-2023, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, la Constitución Política de Estado, en su Artículo 28° establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1.- Garantiza la libertad sindical; 2.- Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; 3.- Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social y señala sus excepciones y limitaciones";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su Artículo 41°, señala que: "Convención Colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o en ausencia de estas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra por un empleador, un grupo de empleadores o varias organizaciones de empleadores establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático";

Que, mediante Informe N° 424-2020-MPH-BCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal determinando se declare procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Municipales - SUTRAMUNB, para el período 2020-2023, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, conforme se establece en el mismo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Municipales - SUTRAMUNB, para el período 2020-2023, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la misma que queda establecida de la siguiente manera:

NUEVA JUNTA DIRECTIVA 2020-2023	
Secretario General	José Jesús Fuentes Colina
Sub Secretario General	Segundo Artemio Córdor Luna
Secretario de Economía	Alexander Idrogo Tantajulca
Secretario de Actas y Archivo	Elcina Umbelina Espino Guerrero
Secretario de Organización	Ángel Roger Infante Cruzado
Secretario de Defensa	Mario Julón Fernández
Secretario de Capacitación	Eber Hugo Vallejos Tarrillo
Secretario de Prensa y Propaganda	Walter Cruzado Mejía
Secretario de Asistencia Social	Ana María Barrantes Mejía
Vocal I	Víctor Manuel Manosalva Chugden
Vocal II	Domingo Alva Molocho
Vocal III	Segundo Neptalí Bautista Terán
Vocal IV	Hilda Cercado Guevara

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los Integrantes que conforman la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Municipales - SUTRAMUNB, para el período 2020-2023, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la presente Resolución, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL